



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), diciembre nueve (9) del año dos mil veintiuno (2.021).*

*Radicado: 761093110002-2009-00204-00  
Auto de Tramite Nro.435*

*Con ocasión al memorial allegado vía correo electrónico por el beneficiario de la cuota HENRY DIAGO QUIÑONES quien certificó que se encuentra matriculado en la **UNIVERSIDAD DEL VALLE - SEDE PACIFICO** en el programa académico **TECNOLOGIA EN GESTIÓN PORTUARIA** en el periodo octubre de 2021 a marzo de 2022.*

*Por consiguiente y como quiera que con ello acredita su calidad de estudiante, el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de ABRIL de 2022, para lo cual autoriza a su progenitora CARMEN CECILIA QUIÑONEZ HURTADO, para el cobro de las mismas y en razón de ello se **DISPONE**:*

**PRIMERO:** Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de abril del año 2022 en beneficio del joven HENRY DIAGO QUIÑONES, descuentos que se le efectúan a su progenitor HENRY DIAGO ARBOLEDA y que serán cobrados por la madre del beneficiario CARMEN CECILIA QUIÑONEZ HURTADO.

**SEGUNDO:** Se advierte a la beneficiaria de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

**TERCERO:** Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

*Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ